

Lanús, 08 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.156.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y el expediente electrónico N° EYFSAE 000054-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018, se suscribió un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

Que, una de las misiones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes es otorgar becas y subsidios a jóvenes para actividades, competencias y torneos, con el objeto de alentarlos en proyectos que fortalezcan el ingenio, la creatividad, la invención y el crecimiento de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que, la Fundación Olimpíada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias de desarrollo matemático, destinada a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y resolver problemas en el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina, despertando el interés por el estudio de la matemática;

Que, en los concursos organizados por la FOMA participan anualmente varios cientos de miles de personas durante gran parte del año calendario;

Que, Juan Martín Bottazzi, con D.N.I. N° 47.496.363 y Franco Bottazzi, con D.N.I. N° 46.875.512, son alumnos regulares del establecimiento educativo Colegio Alemán de Lanús;

Que, Juan Ignacio Inturri, con D.N.I. N° 49.260.253, y Pilar Sachi, con D.N.I. N° 46.360.478, son alumnos regulares del Instituto Eccleston, de este distrito;

Que, Micaela Agustina Ponce Castro, con D.N.I. N° 47.221.418, es alumna regular de Comunidad Educativa Santo Cristo, de este partido;

Que, Gastón Gabriel Díaz, con D.N.I. N° 48.674.822, es alumno regular del Instituto Santa Faz, de este distrito;

Que, Lucas Alberto Fernández, con D.N.I. N° 46.211.228, es alumno regular del Colegio Jacarandá, de esta localidad;

Que, Valentina Julieta Fernández, con D.N.I. N° 46.199.347, es alumna regular del Instituto Cristo Rey, de este distrito;

Que, los jóvenes nombrados precedentemente han participado en diversas competencias de matemática probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas; y los estudiantes Juan, Franco, Pilar y Lucas ya han representado en instancias regionales y finales a la Municipalidad de Lanús;

Que, en el año en curso los alumnos luego de competir en certámenes interescolar y zonal clasificaron a la etapa provincial de la Olimpíada Regional OMA Urbana-Metropolitana;

Que, el Sr. Juan Domingo Figueroa, con D.N.I. N° 21.983.393, es docente y coordinador de los talleres de entrenamiento de Matemática, y ha sido designado Delegado Zonal por la Olimpíada Matemática Argentina;

Que, el grupo de estudiantes, acompañados por el profesor, representarán al Municipio de Lanús en la etapa provincial de la Olimpíada Regional OMA Urbana-Metropolitana, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, durante los días 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declarar de interés Municipal la participación de los alumnos Juan Martín Bottazzi, con D.N.I. N° 47.496.363, Franco Bottazzi, con D.N.I. N° 46.875.512, Juan Ignacio Inturri, con D.N.I. N° 49.260.253, Pilar Sachí, con D.N.I. N° 46.360.478, Micaela Agustina Ponce Castro, con D.N.I. N° 47.221.418, Gastón Gabriel Díaz, con D.N.I. N° 48.674.822, Lucas Alberto Fernández, con D.N.I. N° 46.211.228 y Valentina Julieta Fernández, con D.N.I. N° 46.199.347, acompañados por el profesor Juan Domingo Figueroa, con D.N.I. N° 21.983.393, en la etapa provincial de la Olimpíada Regional OMA Urbana-Metropolitana, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, durante los días 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre del año 2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por